

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NÚMERO 3156

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 503 de 25 de Agosto de 1943, por el cual se nombra al personal del Departamento de Obras Públicas.

Decreto N° 545 de 27 de Agosto de 1943, por el cual se declara un

anexo de sueldo.

Decreto N° 511 de 26 de Agosto de 1943, por el cual se designa un

personal.

Decreto N° 505 de 2 de Agosto de 1943, por el cual se concede un

anexo.

Decreto N° 781 de 25 de Agosto de 1943, por el cual se concede un

anexo.

Decreto N° 796 de 27 de Agosto de 1943, por el cual se concede un

anexo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución Nos. 12, 13 y 14 de 19 de Agosto de 1943, por las cuales

se dictan unas normas comerciales.

Subdivisiones, renovaciones, extinciones y registro de marcas de

factura.

Informe de los Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por

la Contraloría General de la República durante el mes de Mayo

de 1943.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Aviso y Edición.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRASE PERSONAL

DECRETO NÚMERO 503 (DE 25 DE AGOSTO DE 1943)

por el cual se nombra el personal del Departamento de Obras Públicas, dependencia del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. La Sección Técnica constará del siguiente personal:

Victor N. Juliao, Ingeniero de Proyectos.

Roberto López F., Ingeniero Estructural.

Guillermo Méndez Jr., Ingeniero Estructural.

Carlos Arroyo, Ingeniero de Campo.

Tomás Guardia Jr., Ingeniero de Caminos.

Ricardo J. Bermúdez, Arquitecto Jefe.

Rosa Palacio, Arquitecta.

Guillermo de Roux, Urbanista.

Gaspar Pacheco, Dibujante Arquitecto.

James Durling, Dibujante Arquitecto.

José F. Calviño, Dibujante Arquitecto.

Manuel Sánchez, Ingeniero de Planeamiento.

Alberto Dutary, Topógrafo Dibujante.

Mercedes Navarro, Estenógrafa de Segunda Categoría.

Artículo 2º. El personal de la Sección de Fiscalización será el siguiente:

Alberto de St. Malo, Ingeniero de Presupuestos y Costos.

Mario Mezquita, Ayudante del Ingeniero.

James A. Moore, Jefe de Materiales y Requisiciones.

Raúl Alvarado S., Ayudante del Jefe de Materiales y Requisiciones.

Augusto Gamboa, Contador Jefe.

Francisco A. de Icaza, Contador Asistente.

Carlos A. Clément, Inspector General de Tiempo.

Carlos F. Rodríguez, Ayudante de la Oficina de Tiempo.

Carlos Hugues, Ayudante de la Oficina de Tiempo.

Luis Gilberto Pino, Ayudante de la Oficina de Tiempo.

Edgar Arza, Ayudante de la Oficina de Tiempo.

Evangelio Manfredo E., Ayudante del Inspector General de Tiempo.

Enoch Adames Jr., Encargado de la Bomba de Gasolina.

Artículo 3º. La Sección General de Construcciones tendrá a su cargo el siguiente personal:

David Samudio, Ingeniero Jefe.

Samuel Escobar, Ingeniero Asistente.

Alfredo Báez, Ingeniero de Campo.

Luciano Duque, Superintendente de Construcciones.

Anacleto Cordero, Maestro de Obras (Provincia de Panamá).

Octavio Juan M., Maestro de Obras (Provincia de Panamá).

Rafael Prado, Maestro de Obra (Provincia de Panamá).

Georgino Gorrinchategui, Inspector de Obra (Provincia de Colón).

Rafael García, Maestro de Obra (Provincias Centrales con sede en Chiriquí).

Cecilio Estrada, Maestro de Obra (Provincia de Chiriquí).

Julio Arango, Apuntador General de Tiempo.

Marco A. Arjona, Apuntador Local de Tiempo.

Alberto Briceño, Agrimensor.

Alfredo Castillero, Agrimensor.

Guillermo Morán Hermoso, Jefe de Canteras.

Luis A. Fábrega, Inspector de Plomería.

Aurelio Martínez, Jefe del Taller de Carpintería.

Julian Vázquez, Jefe del Taller de Plomería.

Francisco Tajada, Jefe del Taller de Herrería.

Tomás D. Aráiz, Encargado de Materiales.

Aníbal Watto, Jefe de Canteras.

Zuleida M. de Arango, Estenógrafa de Primera Categoría.

Ernesto Jorge Avacillas, Portero.



Artículo 4º. El Personal de la Sección General de Construcción y Conservación de Caminos, Calles y Muelles será el siguiente:

Generoso Isaza A., Superintendente de Caminos.

Ugo F. Ferrari, Superintendente de División.
Desiderio Bourdett, Jefe de Mecánica.
Augusto Regis, Mecánico de Precisión.

Artículo 5º. La Sección de Construcción y Conservación de Obras Sanitarias constará del personal siguiente:

Ramón A. Saavedra, Ingeniero Sanitario.
José del C. Echéverez, Ingeniero Asistente.
Carlos A. Guardia, Ingeniero Sanitario Asesor.
Juan B. Santamaría, Asistente del Ing. Sanitario Asesor.

Gregorio Olivardia, Mecánico Transhumante.
Samuel Godoy, Agrimensor Transhumante.
Adán Herrando, Capataz General.
Antonio Alvarez, Inspector de Medidores.
Carmelo Salerno, Inspector de Pozos.
Modesto Bravo, Inspector de Pozos.
Secundino Barrios, Inspector de Pozos.
Albérico Salazar, Perforador de Pozos.
Pablo Sánchez, Perforador de Pozos.
Ricardo Ruiz, Perforador de Pozos.
Abel Moreno, Perforador de Pozos.
José A. Ruiz, Perforador de Pozos.
Calixto Sarmiento, Perforador de Pozos.
Francisco Lucero, Perforador de Pozos.
Acidino Aracena, Fontanero.
Raul Moreno, Perforador de Pozos.

Ada Mavis Ferrari, Estenógrafa de Segunda Categoría.

Aníbal Sucre, Portero.

Artículo 6º. La Sección de Ingeniería de Plantas Eléctricas e Hidro-Eléctricas tendrá a su cargo el siguiente personal:

Jorge I. Barnett, Ingeniero Electricista.
David López F., Ingeniero Asistente.
Alfonso Izama, Inspector de servicios eléctricos.
Rafael de Mena, Mecánico Inspector.
Luis Calcedo, Oficial de Estadística y Contabilidad.

Benilda Pereira, Estenógrafa de Segunda Categoría.

José del C. Fernández, Portero.

Pablo E. Ledezma, Operador de Plantas Eléctricas.

Jorge Strachon, Operador de Plantas Eléctricas.

Nicanor Fernández, Operador de Plantas Eléctricas.

Efraín González, Operador de Plantas Eléctricas.

Miguel A. Casas Gil, Operador de Plantas Eléctricas.

Arturo Aguilar, Operador de Plantas Eléctricas.

Noé Alvarado, Operador de Plantas Eléctricas.

Guillermo Ríos, Operador de Plantas Eléctricas.

Juan Mariotrel, Operador de Plantas Eléctricas.

Jorge Muriel, Operador de Plantas Eléctricas.

Cecilio Ortega, Operador de Plantas Eléctricas.

Victor M. Guardia, Operador de Plantas Eléctricas.

William Righam, Operador de Plantas Eléctricas.

Federico Carranza, Operador de Plantas Eléctricas.

Agustín Pérez, Operador de Plantas Eléctricas.

Joffrey King, Ayudante de Operador.

Octavio Navarro, Ayudante de Operador.

Gilberto Alvarado, Ayudante de Operador.

Isaías Minas, Ayudante de Operador.

Pablo Iglesias, Ayudante de Operador.

Artículo 7º. El presente Decreto comenzará a regir a partir del primero del próximo mes de Septiembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

MANUEL PINO R.

AUMENTASE SUELDO

DECRETO NUMERO 508
(DE 27 DE AGOSTO DE 1943)

por el cual se efectúa un aumento de sueldo en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Asignase un sueldo mensual de B. 350.00 al Médico Bacteriólogo Jefe del Laboratorio del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

MANUEL PINO R.

DESIGNASE PERSONAL

DECRETO NUMERO 511
(DE 30 DE AGOSTO DE 1943)

por el cual se designa el personal de la Administración General de Transportes y Talleres.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase el personal de la Administración General de Transportes y Talleres, como se detalla a continuación:

Alfredo Arango, Administrador

Alberto Rivera, Sub-Administrador

Néstor Montero, Jefe de Transportes

Joaquín A. Ortega, Almacenista

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1944-J.—Apartado Postal N° 137. TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Bontas Interiores.—Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 3 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 7.50

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Pedro González, Almacénista
 Ester Vega, Oficial de 1ª categoría
 Zoraida Escala, Oficial de 2ª categoría.
 Comuníquese y publíquese.
 Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
 MANUEL PINO R.

CONCEDENSE PERMISOS**RESUELTO NUMERO 765**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 765.—Panamá, agosto 2 de 1943.

Yo, José Leon Kuong, mayor de edad, soltero, comerciante con cédula de identidad personal N° 1-16 y vecino de la ciudad de Bocas del Toro por medio del presente memorial expongo:

En la actualidad solo existe en esta ciudad una Botica y no está abierta de manera constante, y debido a las pocas horas que permanece abierto ese establecimiento mixto (pues allí se vende género y todas clases de mercancías) no es fácil conseguir medicinas cuando las necesitan los habitantes de la localidad, en esas condiciones solicito permiso para vender o poder dar al expendio Medicinas de patente, tengo la Patente Comercial N° 12.

Acompaño a esta solicitud dos certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia y el Médico Oficial de la Provincia, con las cuales acredito las razones en que me fundo para hacer esta solicitud.

Del señor Ministro respetuosamente,
 (Ida.) José Leon Kuong.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Leon Kuong, panameño, mayor con cédula de identidad personal N° 1-16 y vecino de la ciudad de Bocas del Toro, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en la misma ciudad en donde tiene establecido su establecimiento comercial.

Que el petente reúne los requisitos exigidos por el Artículo 29 de la Ley 24 de 1941,

RESUELVE:

Conceder al señor José Leon Kuong, el permiso correspondiente para que pueda vender Medicinas de patente y otras de uso común y corriente en su establecimiento comercial ubicado en la ciudad de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
 MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 781

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 781.—Panamá, agosto 23 de 1943.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora María de León, vecina del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en el corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas en donde tiene establecido su establecimiento comercial.

Que la petente reúne los requisitos exigidos por el Artículo 29 de la Ley 24 de 1941,

RESUELVE:

Conceder a la señora María de León con cédula de identidad personal número 4158 el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en su establecimiento comercial ubicado en ese corregimiento.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
 MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 786

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 786.—Panamá, 27 de Agosto de 1943.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo Reina C., vecino del Corregimiento de Boca de Cupe, ha solicitado a este Ministerio el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en el Corregimiento de Boca de Cupe en donde tiene establecido su establecimiento comercial.

Que el petente reúne los requisitos exigidos por el artículo 28 de la Ley 24 de 1941,

RESUELVE:

Conceder al señor Arturo Reina C. con cédula de identidad personal N° 51-146, el permiso correspondiente para vender medicinas de patente y otras de uso común y corriente en su establecimiento comercial ubicado en ese corregimiento.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
 MANUEL PINO R.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NIEGANSE UNAS PATENTES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 95

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 95.—Panamá, 30 de Agosto de 1943.

Niégrese la Patente Comercial solicitada por Pablo Valdés para amparar un negocio de venta de carnes en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, en virtud que el mencionado negocio se encuentra establecido dentro del Mercado Público situado en la Avenida de Obaldía según consta en el memorial-solicitud del pre-citado comerciante. Devuélvase el Vale Postal de B. 5.00.

Fundamento: Art. 1º de la Ley 24 de 1941.

Comuníquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 100

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 100.—Panamá, 30 de Agosto de 1943.

Niégrese la Patente Comercial solicitada por el señor Fortunato Bernal para amparar un negocio de venta de carnes en el Distrito de Antón, en virtud de que el mencionado señor Bernal no necesita Patente por razón de tener establecido el referido negocio dentro del Mercado Público según consta en la solicitud que elevó con fecha 6 de Junio de 1941.

Fundamento: Art. 1º de la Ley 24 de 1941.

Comuníquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 104

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 104.—Panamá, 30 de Agosto de 1943.

Niégrese la Patente Comercial solicitada por el señor Fortunato Bernal para amparar un negocio de ventas de carnes en el Distrito de Antón, en virtud de que según declara el mencionado comerciante dicho negocio lo tiene establecido dentro del Mercado Público de ese lugar para el cual no necesita Patente de conformidad con las disposiciones del artículo 1º de la Ley 24 de 1941.

Devuélvase al señor Fortunato Bernal la suma de B. 2.00 que adjuntó a su solicitud de Patente para timbres.

Comuníquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura y Comercio.
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Laboratorio Winthrop Limitada, sociedad de comercio organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en la ciudad de Bogotá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra distintiva

DEMEROL

en cualquier forma, tamaño y estilo de letra.

La marca se usa para amparar y distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, desinfectantes, productos o medicamentos veterinarios, de higiene, artículos para tocador y de perfumería; vinos y tónicos medicinales; gasas, vendas y algodones medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria, aplicándola a sus productos, desde antes del 20 de mayo de 1942 en el país de origen (Colombia) y en el comercio internacional, y se usará próximamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un cliché para reproducirla. Los otros documentos necesarios, a saber: c) declaración jurada, y d) certificado comprobatorio del registro de la marca en Colombia bajo el número 14.868 el 11 de agosto de 1942, están agregados a la solicitud de registro de la marca "Tapal", de la misma compañía, presentada en esta misma fecha; e) el Poder que tenemos para representar a la peticionaria se encuentra agregado al expediente de la marca "Polytaxin" de la misma compañía, amparada con el certificado N° 251.

Panamá agosto 18 de 1943.

Lambará e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula 47-1392.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 18 de agosto de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Laboratorio Winthrop Limitada, sociedad de comercio organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en la ciudad de Bogotá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TAPAL

en cualquier estilo y forma de letra, en diferentes tamaños y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, desinfectantes, productos o medicamentos veterinarios, de higiene, artículos para tocador y de perfumería; vinos y tónicos medicinales; gasas, vendas y algodones medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria, aplicándola a sus productos, desde antes del 20 de mayo de 1942 en el país de origen (Colombia) y en el comercio internacional, y se usará próximamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

Se acompaña: a) certificado comprobatorio del registro de la marca en Colombia el día 11 de agosto de 1942, bajo el No. 14.865; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) declaración jurada del Gerente; e) el Poder que tenemos para representar a la peticionaria se encuentra agregado al expediente de la marca "Polytaxin" N° 351, de la misma compañía.

Panamá, agosto 18 de 1943.

Lombardi e Icaza,
Cédula 47-1993.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 18 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquején.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Laboratorio Winthrop Limitada, sociedad de comercio organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en la ciudad de Bogotá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

GLYVARSENYL

en cualquier forma, tamaño y estilo de letra.

La marca se usa para amparar y distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, desinfectan-

tes, productos o medicamentos veterinarios, de higiene, artículos para tocador y de perfumería; vinos y tónicos medicinales; gasas, vendas y algodones medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria, aplicándola a sus productos, desde antes del 20 de mayo de 1942 en el país de origen (Colombia) y en el comercio internacional, y se usará próximamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla. Los otros documentos necesarios, a saber: c) declaración jurada, y d) certificado comprobatorio del registro de la marca en Colombia bajo el número 14.866 el 11 de agosto de 1942, están agregados a la solicitud de registro de la marca "Tapal", de la misma compañía, presentada en esta misma fecha; e) el Poder que tenemos para representar a la peticionaria se encuentra agregado al expediente de la marca "Polytaxin" N° 351, de la misma compañía.

Panamá, agosto 18 de 1943.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1993

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 18 de agosto de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquején.

RENOVACIONES**RESUELTO NUMERO 688**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 688.—Panamá, agosto 21 de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, domiciliada en 505 Madison Avenue, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 23 de enero de 1933 bajo el número 1024 y renovado por Resolución número 4179 de 30 de enero de 1933:

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del

El día 23 de enero de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 689

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 689.—Panamá, agosto 21 de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 15 de julio de 1933 bajo el número 2523:

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 15 de julio de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADOS

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

ADOLFO QUELQUEJEU

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad anónima British American Tobacco (Panama) Ltd., a favor de la sociedad anónima Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Ltd., consti-

tuida de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Rusham House, Egham, Surrey, Inglaterra, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 29 de abril de 1933 bajo el número 2492 y que consiste en el distintivo "Wings" (Label).

Para constancia se expide este Certificado de Traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

ADOLFO QUELQUEJEU

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad anónima Associated Oil Company, a favor de la sociedad anónima Tide Water Associated Oil Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 23 de enero de 1923 bajo el número 1028 y que consiste en las palabras "Hexxon Cyclo".

Para constancia se expide este Certificado de Traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

Adolfo Quelquejeu.

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad anónima British American Tobacco Co. (Panama) Ltd., a favor de la sociedad British-American Tobacco Company, Ltd., constituida de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Rusham House, Egham, Surrey, Inglaterra, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 4 de abril de 1933 bajo el número 2487 cuyo distintivo es "U. S. Marine" (Label).

Para constancia se expide este Certificado de traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

ADOLFO QUELQUEJEU

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho del traspaso hecho por la sociedad The J. B. Ford Company, a favor de la sociedad anónima Wyandotte Chemical Corporation, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en 1609 Avenida Bidle, Ciudad de Wyandotte, Estado de Michigan, E. U. de A., de la marca de fábrica registrada en esta República el día 17 de diciembre de 1929 bajo el número 2100, cuyo distintivo es la palabra "Wyandotte".

Para constancia se expide este Certificado de Traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

A. Quelquején.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

Adolfo Quelquején,

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad anónima British American Tobacco Co. (Panama) Ltd., a favor de la sociedad British-American Tobacco Company, Ltd., constituida de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Rushan House, Egham, Surrey, Inglaterra de la marca de fábrica registrada en esta República el día 4 de abril de 1933 bajo el número 2491 cuyo distintivo es "Honest Scrap (Label)".

Para constancia se expide este Certificado de Traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

A. Quelquején.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 706

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 706.—Panamá, 26 de Agosto de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Brown-Forman Distillers Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 1908 Howard Street, Ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio whisky;

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte superior se lee "Bottled in Bond" e inmediatamente el distintivo de la marca "OLD FORESTER" y debajo de éste "Kentucky Straight Bourbon Whisky" seguidamente una leyenda referente al whisky; en la parte inferior de la etiqueta se lee: "Brown-Forman - Kentucky". La marca se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Brown-Forman Distillers Corporation, domiciliada en 1908 Howard St., ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquején.

Se expidió el certificado de registro N° 397.

CERTIFICADO NUMERO 397
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 26 de Agosto de 1943.—Cada: 26 de Agosto de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 706, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Brown-Forman Distillers Corporation, domiciliada en la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio whisky de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de marzo de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9057 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 5 de abril de 1943.

Panamá, 26 de Agosto de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquején.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte superior se lee: "Bottled in Bond" e inmediatamente el distintivo de la marca "OLD FORESTER" y debajo de éste "Kentucky Straight Bourbon Whisky" seguidamente una leyenda referente al whisky; en la parte inferior de la etiqueta se lee: "Brown-Forman - Kentucky". La marca se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

INFORME

de los Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Mayo de 1943.

(Continuación)

Mayo 18

3715. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos para la Comandancia de la Policía Nacional, Feb. 1943 . . . 19.40
 3716. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos para el Ministerio de Gobierno y Justicia, en Abril de 1943 . . . 9.92
 3717. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos para el Ministerio de Agricultura y Comercio, Abril 1943 . . . 22.40
 3718. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos para el Control de Importación en Abril de 1943 . . . 7.55
 3719. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Por reparaciones efectuadas en los carros que hacen el servicio de Correos de la Sede de David . . . 95.00
 3720. Constructor General. Por mano de obra usada en la confección de muebles para el Cuartel de Policía de David . . . 5,427.80
 3721. Aerovías Nacionales de Colombia. Por correo transportado en las líneas aéreas de Colombia, procedentes de la Rep. de Panamá, Marzo de 1943 . . . 348.60
 3722. Cía. Panamaria de Fuerza y Luz. Por servicio de electricidad y teléfonos suministrados durante el mes de Feb. 1943 . . . 121.40
 3723. The Pacific Steam Nav. Co. Por el transporte de nuestros correos nacionales en los vapores de esta empresa en Abril de 1943 . . . 10.40
 3724. The Pacific Steam Nav. Co. Por el transporte de nuestros correos nacionales en los vapores de esta empresa en Marzo de 1943 . . . 21.70
 3725. Ministerio de Gobierno y Justicia. Por gastos efectuados durante Mayo del fondo para Gastos Menores . . . 265.10
 3726. José Guardia Vega. Por valor de los herramientas compradas al cuartado para los trabajos del taller del Colegio Abel Bravo . . . 50.85
 3727. José Guardia Vega. Por reintegro del fondo para gastos menores del colegio Abel Bravo . . . 7.80
 3728. Instituto Nacional de Panamá. Para reembolsar los fondos de la Caja Menor, por gastos efectuados . . . 40.27
 3729. Intermedio General de la Policía. Gastos efectuados mediante el Fondo de Gastos Menores . . . 15.20
 3730. Agustín Ferrer, S. Cal. de la Presidencia. Por gastos efectuados del Fondo de Caja Menor, del 20 de Abril al 15 de Mayo de 1943 . . . 273.11
 3731. Víctor A. Jofre (Camino). Gastos de alimentación y alojamiento en otras oficinas, durante Marzo y Abril de 1943 . . . 169.65
 3732. Agencias Pan-Americanas. Ord. 1681. Papeles para camion marca White . . . 317.62
 3733. Ministerio de Salubridad. A Manuel Sánchez en concepto de viáticos en misión oficial . . . 37.50
 3734. Sección de Turismo, Agricultura y Comercio. Ord. 3140. Materiales para la Lancha Nacional "Bosque" . . . 48.00
 3735. Swift Company. Por la devolución de derechos pagados . . . 77.89
 3736. Swift Company. Por la devolución de derechos pagados . . . 17.95
 3737. Swift Company. Por la devolución de derechos pagados . . . 35.48
 3738. Central American Planting. Ord. 2139; materiales . . . 2.55
 3739. Central American Planting. Ord. 2140; 2141; 2142; 2143; 2144; 2145; 2146; 2147; 2148; 2149; 2150; 2151; 2152; 2153; 2154; 2155; 2156; 2157; 2158; 2159; 2160; 2161; 2162; 2163; 2164; 2165; 2166; 2167; 2168; 2169; 2170; 2171; 2172; 2173; 2174; 2175; 2176; 2177; 2178; 2179; 2180; 2181; 2182; 2183; 2184; 2185; 2186; 2187; 2188; 2189; 2190; 2191; 2192; 2193; 2194; 2195; 2196; 2197; 2198; 2199; 2200; 2201; 2202; 2203; 2204; 2205; 2206; 2207; 2208; 2209; 2210; 2211; 2212; 2213; 2214; 2215; 2216; 2217; 2218; 2219; 2220; 2221; 2222; 2223; 2224; 2225; 2226; 2227; 2228; 2229; 2230; 2231; 2232; 2233; 2234; 2235; 2236; 2237; 2238; 2239; 2240; 2241; 2242; 2243; 2244; 2245; 2246; 2247; 2248; 2249; 2250; 2251; 2252; 2253; 2254; 2255; 2256; 2257; 2258; 2259; 2260; 2261; 2262; 2263; 2264; 2265; 2266; 2267; 2268; 2269; 2270; 2271; 2272; 2273; 2274; 2275; 2276; 2277; 2278; 2279; 2280; 2281; 2282; 2283; 2284; 2285; 2286; 2287; 2288; 2289; 2290; 2291; 2292; 2293; 2294; 2295; 2296; 2297; 2298; 2299; 2300; 2301; 2302; 2303; 2304; 2305; 2306; 2307; 2308; 2309; 2310; 2311; 2312; 2313; 2314; 2315; 2316; 2317; 2318; 2319; 2320; 2321; 2322; 2323; 2324; 2325; 2326; 2327; 2328; 2329; 2330; 2331; 2332; 2333; 2334; 2335; 2336; 2337; 2338; 2339; 2340; 2341; 2342; 2343; 2344; 2345; 2346; 2347; 2348; 2349; 2350; 2351; 2352; 2353; 2354; 2355; 2356; 2357; 2358; 2359; 2360; 2361; 2362; 2363; 2364; 2365; 2366; 2367; 2368; 2369; 2370; 2371; 2372; 2373; 2374; 2375; 2376; 2377; 2378; 2379; 2380; 2381; 2382; 2383; 2384; 2385; 2386; 2387; 2388; 2389; 2390; 2391; 2392; 2393; 2394; 2395; 2396; 2397; 2398; 2399; 2400; 2401; 2402; 2403; 2404; 2405; 2406; 2407; 2408; 2409; 2410; 2411; 2412; 2413; 2414; 2415; 2416; 2417; 2418; 2419; 2420; 2421; 2422; 2423; 2424; 2425; 2426; 2427; 2428; 2429; 2430; 2431; 2432; 2433; 2434; 2435; 2436; 2437; 2438; 2439; 2440; 2441; 2442; 2443; 2444; 2445; 2446; 2447; 2448; 2449; 2450; 2451; 2452; 2453; 2454; 2455; 2456; 2457; 2458; 2459; 2460; 2461; 2462; 2463; 2464; 2465; 2466; 2467; 2468; 2469; 2470; 2471; 2472; 2473; 2474; 2475; 2476; 2477; 2478; 2479; 2480; 2481; 2482; 2483; 2484; 2485; 2486; 2487; 2488; 2489; 2490; 2491; 2492; 2493; 2494; 2495; 2496; 2497; 2498; 2499; 2500; 2501; 2502; 2503; 2504; 2505; 2506; 2507; 2508; 2509; 2510; 2511; 2512; 2513; 2514; 2515; 2516; 2517; 2518; 2519; 2520; 2521; 2522; 2523; 2524; 2525; 2526; 2527; 2528; 2529; 2530; 2531; 2532; 2533; 2534; 2535; 2536; 2537; 2538; 2539; 2540; 2541; 2542; 2543; 2544; 2545; 2546; 2547; 2548; 2549; 2550; 2551; 2552; 2553; 2554; 2555; 2556; 2557; 2558; 2559; 2560; 2561; 2562; 2563; 2564; 2565; 2566; 2567; 2568; 2569; 2570; 2571; 2572; 2573; 2574; 2575; 2576; 2577; 2578; 2579; 2580; 2581; 2582; 2583; 2584; 2585; 2586; 2587; 2588; 2589; 2590; 2591; 2592; 2593; 2594; 2595; 2596; 2597; 2598; 2599; 2600; 2601; 2602; 2603; 2604; 2605; 2606; 2607; 2608; 2609; 2610; 2611; 2612; 2613; 2614; 2615; 2616; 2617; 2618; 2619; 2620; 2621; 2622; 2623; 2624; 2625; 2626; 2627; 2628; 2629; 2630; 2631; 2632; 2633; 2634; 2635; 2636; 2637; 2638; 2639; 2640; 2641; 2642; 2643; 2644; 2645; 2646; 2647; 2648; 2649; 2650; 2651; 2652; 2653; 2654; 2655; 2656; 2657; 2658; 2659; 2660; 2661; 2662; 2663; 2664; 2665; 2666; 2667; 2668; 2669; 2670; 2671; 2672; 2673; 2674; 2675; 2676; 2677; 2678; 2679; 2680; 2681; 2682; 2683; 2684; 2685; 2686; 2687; 2688; 2689; 2690; 2691; 2692; 2693; 2694; 2695; 2696; 2697; 2698; 2699; 2700; 2701; 2702; 2703; 2704; 2705; 2706; 2707; 2708; 2709; 2710; 2711; 2712; 2713; 2714; 2715; 2716; 2717; 2718; 2719; 2720; 2721; 2722; 2723; 2724; 2725; 2726; 2727; 2728; 2729; 2730; 2731; 2732; 2733; 2734; 2735; 2736; 2737; 2738; 2739; 2740; 2741; 2742; 2743; 2744; 2745; 2746; 2747; 2748; 2749; 2750; 2751; 2752; 2753; 2754; 2755; 2756; 2757; 2758; 2759; 2760; 2761; 2762; 2763; 2764; 2765; 2766; 2767; 2768; 2769; 2770; 2771; 2772; 2773; 2774; 2775; 2776; 2777; 2778; 2779; 2780; 2781; 2782; 2783; 2784; 2785; 2786; 2787; 2788; 2789; 2790; 2791; 2792; 2793; 2794; 2795; 2796; 2797; 2798; 2799; 2800; 2801; 2802; 2803; 2804; 2805; 2806; 2807; 2808; 2809; 2810; 2811; 2812; 2813; 2814; 2815; 2816; 2817; 2818; 2819; 2820; 2821; 2822; 2823; 2824; 2825; 2826; 2827; 2828; 2829; 2830; 2831; 2832; 2833; 2834; 2835; 2836; 2837; 2838; 2839; 2840; 2841; 2842; 2843; 2844; 2845; 2846; 2847; 2848; 2849; 2850; 2851; 2852; 2853; 2854; 2855; 2856; 2857; 2858; 2859; 2860; 2861; 2862; 2863; 2864; 2865; 2866; 2867; 2868; 2869; 2870; 2871; 2872; 2873; 2874; 2875; 2876; 2877; 2878; 2879; 2880; 2881; 2882; 2883; 2884; 2885; 2886; 2887; 2888; 2889; 2890; 2891; 2892; 2893; 2894; 2895; 2896; 2897; 2898; 2899; 2900; 2901; 2902; 2903; 2904; 2905; 2906; 2907; 2908; 2909; 2910; 2911; 2912; 2913; 2914; 2915; 2916; 2917; 2918; 2919; 2920; 2921; 2922; 2923; 2924; 2925; 2926; 2927; 2928; 2929; 2930; 2931; 2932; 2933; 2934; 2935; 2936; 2937; 2938; 2939; 2940; 2941; 2942; 2943; 2944; 2945; 2946; 2947; 2948; 2949; 2950; 2951; 2952; 2953; 2954; 2955; 2956; 2957; 2958; 2959; 2960; 2961; 2962; 2963; 2964; 2965; 2966; 2967; 2968; 2969; 2970; 2971; 2972; 2973; 2974; 2975; 2976; 2977; 2978; 2979; 2980; 2981; 2982; 2983; 2984; 2985; 2986; 2987; 2988; 2989; 2990; 2991; 2992; 2993; 2994; 2995; 2996; 2997; 2998; 2999; 3000; 3001; 3002; 3003; 3004; 3005; 3006; 3007; 3008; 3009; 3010; 3011; 3012; 3013; 3014; 3015; 3016; 3017; 3018; 3019; 3020; 3021; 3022; 3023; 3024; 3025; 3026; 3027; 3028; 3029; 3030; 3031; 3032; 3033; 3034; 3035; 3036; 3037; 3038; 3039; 3040; 3041; 3042; 3043; 3044; 3045; 3046; 3047; 3048; 3049; 3050; 3051; 3052; 3053; 3054; 3055; 3056; 3057; 3058; 3059; 3060; 3061; 3062; 3063; 3064; 3065; 3066; 3067; 3068; 3069; 3070; 3071; 3072; 3073; 3074; 3075; 3076; 3077; 3078; 3079; 3080; 3081; 3082; 3083; 3084; 3085; 3086; 3087; 3088; 3089; 3090; 3091; 3092; 3093; 3094; 3095; 3096; 3097; 3098; 3099; 3100; 3101; 3102; 3103; 3104; 3105; 3106; 3107; 3108; 3109; 3110; 3111; 3112; 3113; 3114; 3115; 3116; 3117; 3118; 3119; 3120; 3121; 3122; 3123; 3124; 3125; 3126; 3127; 3128; 3129; 3130; 3131; 3132; 3133; 3134; 3135; 3136; 3137; 3138; 3139; 3140; 3141; 3142; 3143; 3144; 3145; 3146; 3147; 3148; 3149; 3150; 3151; 3152; 3153; 3154; 3155; 3156; 3157; 3158; 3159; 3160; 3161; 3162; 3163; 3164; 3165; 3166; 3167; 3168; 3169; 3170; 3171; 3172; 3173; 3174; 3175; 3176; 3177; 3178; 3179; 3180; 3181; 3182; 3183; 3184; 3185; 3186; 3187; 3188; 3189; 3190; 3191; 3192; 3193; 3194; 3195; 3196; 3197; 3198; 3199; 3200; 3201; 3202; 3203; 3204; 3205; 3206; 3207; 3208; 3209; 3210; 3211; 3212; 3213; 3214; 3215; 3216; 3217; 3218; 3219; 3220; 3221; 3222; 3223; 3224; 3225; 3226; 3227; 3228; 3229; 3230; 3231; 3232; 3233; 3234; 3235; 3236; 3237; 3238; 3239; 3240; 3241; 3242; 3243; 3244; 3245; 3246; 3247; 3248; 3249; 3250; 3251; 3252; 3253; 3254; 3255; 3256; 3257; 3258; 3259; 3260; 3261; 3262; 3263; 3264; 3265; 3266; 3267; 3268; 3269; 3270; 3271; 3272; 3273; 3274; 3275; 3276; 3277; 3278; 3279; 3280; 3281; 3282; 3283; 3284; 3285; 3286; 3287; 3288; 3289; 3290; 3291; 3292; 3293; 3294; 3295; 3296; 3297; 3298; 3299; 3300; 3301; 3302; 3303; 3304; 3305; 3306; 3307; 3308; 3309; 3310; 3311; 3312; 3313; 3314; 3315; 3316; 3317; 3318; 3319; 3320; 3321; 3322; 3323; 3324; 3325; 3326; 3327; 3328; 3329; 3330; 3331; 3332; 3333; 3334; 3335; 3336; 3337; 3338; 3339; 3340; 3341; 3342; 3343; 3344; 3345; 3346; 3347; 3348; 3349; 3350; 3351; 3352; 3353; 3354; 3355; 3356; 3357; 3358; 3359; 3360; 3361; 3362; 3363; 3364; 3365; 3366; 3367; 3368; 3369; 3370; 3371; 3372; 3373; 3374; 3375; 3376; 3377; 3378; 3379; 3380; 3381; 3382; 3383; 3384; 3385; 3386; 3387; 3388; 3389; 3390; 3391; 3392; 3393; 3394; 3395; 3396; 3397; 3398; 3399; 3400; 3401; 3402; 3403; 3404; 3405; 3406; 3407; 3408; 3409; 3410; 3411; 3412; 3413; 3414; 3415; 3416; 3417; 3418; 3419; 3420; 3421; 3422; 3423; 3424; 3425; 3426; 3427; 3428; 3429; 3430; 3431; 3432; 3433; 3434; 3435; 3436; 3437; 3438; 3439; 3440; 3441; 3442; 3443; 3444; 3445; 3446; 3447; 3448; 3449; 3450; 3451; 3452; 3453; 3454; 3455; 3456; 3457; 3458; 3459; 3460; 3461; 3462; 3463; 3464; 3465; 3466; 3467; 3468; 3469; 3470; 3471; 3472; 3473; 3474; 3475; 3476; 3477; 3478; 3479; 3480; 3481; 3482; 3483; 3484; 3485; 3486; 3487; 3488; 3489; 3490; 3491; 3492; 3493; 3494; 3495; 3496; 3497; 3498; 3499; 3500; 3501; 3502; 3503; 3504; 3505; 3506; 3507; 3508; 3509; 3510; 3511; 3512; 3513; 3514; 3515; 3516; 3517; 3518; 3519; 3520; 3521; 3522; 3523; 3524; 3525; 3526; 3527; 3528; 3529; 3530; 3531; 3532; 3533; 3534; 3535; 3536; 3537; 3538; 3539; 3540; 3541; 3542; 3543; 3544; 3545; 3546; 3547; 3548; 3549; 3550; 3551; 3552; 3553; 3554; 3555; 3556; 3557; 3558; 3559; 3560; 3561; 3562; 3563; 3564; 3565; 3566; 3567; 3568; 3569; 3570; 3571; 3572; 3573; 3574; 3575; 3576; 3577; 3578; 3579; 3580; 3581; 3582; 3583; 3584; 3585; 3586; 3587; 3588; 3589; 3590; 3591; 3592; 3593; 3594; 3595; 3596; 3597; 3598; 3599; 3600; 3601; 3602; 3603; 3604; 3605; 3606; 3607; 3608; 3609; 3610; 3611; 3612; 3613; 3614; 3615; 3616; 3617; 3618; 3619; 3620; 3621; 3622; 3623; 3624; 3625; 3626; 3627; 3628; 3629; 3630; 3631; 3632; 3633; 3634; 3635; 3636; 3637; 3638; 3639; 3640; 3641; 3642; 3643; 3644; 3645; 3646; 3647; 3648; 3649; 3650; 3651; 3652; 3653; 3654; 3655; 3656; 3657; 3658; 3659; 3660; 3661; 3662; 3663; 3664; 3665; 3666; 3667; 3668; 3669; 3670; 3671; 3672; 3673; 3674; 3675; 3676; 3677; 3678; 3679; 3680; 3681; 3682; 3683; 3684; 3685; 3686; 3687; 3688; 3689; 3690; 3691; 3692; 3693; 3694; 3695; 3696; 3697; 3698; 3699; 3700; 3701; 3702; 3703; 3704; 3705; 3706; 3707; 3708; 3709; 3710; 3711; 3712; 3713; 3714; 3715; 3716; 3717; 3718; 3719; 3720; 3721; 3722; 3723; 3724; 3725; 3726; 3727; 3728; 3729; 3730; 3731; 3732; 3733; 3734; 3735; 3736; 3737; 3738; 3739; 3740; 3741; 3742; 3743; 3744; 3745; 3746; 3747; 3748; 3749; 3750; 3751; 3752; 3753; 3754; 3755; 3756; 3757; 3758; 3759; 3760; 3761; 3762; 3763; 3764; 3765; 3766; 3767; 3768; 3769; 3770; 3771; 3772; 3773; 3774; 3775; 3776; 3777; 3778; 3779; 3780; 3781; 3782; 3783; 3784; 3785; 3786; 3787; 3788; 3789; 3790; 3791; 3792; 3793; 3794; 3795; 3796; 3797; 3798; 3799; 3800; 3801; 3802; 3803; 3804; 3805; 3806; 3807; 3808; 3809; 3810; 3811; 3812; 3813; 3814; 3815; 3816; 3817; 3818; 3819; 3820; 3821; 3822; 3823; 3824; 3825; 3826; 3827; 3828; 3829; 3830; 3831; 3832; 3833; 3834; 3835; 3836; 3837; 3838; 3839; 3840; 3841; 3842; 3843; 3844; 3845; 3846; 3847; 3848; 3849; 3850; 3851; 3852; 3853; 3854; 3855; 3856; 3857; 3858; 3859; 3860; 3861; 3862; 3863; 3864; 3865; 3866; 3867; 3868; 3869; 3870; 3871; 3872; 3873; 3874; 3875; 3876; 3877; 3878; 3879; 3880; 3881; 3882; 3883; 3884; 3885; 3886; 3887; 3888; 3889; 3890; 3891; 3892; 3893; 3894; 3895; 3896; 3897; 3898; 3899; 3900; 3901; 3902; 3903; 3904; 3905; 3906; 3907; 3908; 3909; 3910; 3911; 3912; 3913; 3914; 3915; 3916; 3917; 3918; 3919; 3920; 3921; 3922; 3923; 3924; 3925; 3926; 3927; 3928; 3929; 3930; 3931; 3932; 3933; 3934; 3935; 3936; 3937; 3938; 3939; 3940; 3941; 3942; 3943; 3944; 3945; 3946; 3947; 3948; 3949; 3950; 3951; 3952; 3953; 3954; 3955; 3956; 3957; 3958; 3959; 3960; 3961; 3962; 3963; 3964; 3965; 3966; 3967; 3968; 3969; 3970; 3971; 3972; 3973; 3974; 3975; 3976; 3977; 3978; 3979; 3980; 398

Gobierno y Justicia	25.39	dor Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá.....	375.00
3748. West India Oil Company. Por gasolina y aceite suministrada por la West India Oil Co. a los carros del Correo por Gob. y Justicia.....	117.18	3756. Luisa Aguilera y Guillermo Beñeo. Ganadores del Concurso basado en el mejor cuento de leyenda popular panameña. Educación.....	100.00
3749. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos enviados por la Contraloría General en Abril 1943	3.30	3757. Sección Consular y de Naves. Caja Menuda durante los días 14 a 18 de Mayo de 1943.....	131.11
3749. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos enviados por la Sección de Naves durante Abril de 1943.....	0.91	3758. Glaister Baxter, Servicio de Fomento Agrícola de David. Por un semental perano comprado al Sr. Ramón González Revilla.....	600.00
3749. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos enviados por la Administración Gral. de Aduana, Abril de 1943	0.85	3758. Glaister Baxter, Servicio de Fomento Agrícola de David. Por gastos de viáticos, Abril 1943.....	237.30
3749. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos enviados por la Administración de Sellos Fiscales, Abril de 1943.....	22.21	3759. Alejandro Pérez R. Por el valor de un motor usado Quick, modelo 37, número 4317456. Ord. 425.....	130.00
3750. De Lima y Cia. Ord. 359, materiales.....	0.75	3760. Luis J. Vial, Ord. 423. Motor Ford usado 18-359512. Modelo 37.....	130.00
3750. De Lima y Cia. Ord. 1971, materiales: 2989; 3267; 3334	27.00	3761. Cia. Productos de Arcilla, S. A. Ord. 315. Materiales.....	90.50
3751. Wong Chang y Compañía. Ord. 793. Cerradura marca Yale	95.15	3762. Cesar A. Sibante. Por el valor de una finca N° 15262, inscrita en el Registro Público al folio 266, Tomo 398	2.140.00
3751. Wong Chang y Compañía. Ord. 1475. Cerraduras y bisagras	2.25	3763. Vinicola Licorera, S. A. Por impuesto pagado sobre 20 Cajas de Ron Carta Vieja.....	74.16
3752. Pan-American Standard Brands. Devolución de impuestos de introducción que no fue causado según liquidación 5421.....	19.60	3764. Máquinas Comerciales Internacional de Panamá. Para reintegrar a esta Cia el pago que hizo al Sr. Baxter por cuenta del Tesoro Nacional por sus servicios prestados en la mudanza del equipo de las máquinas internacional	40.00
3752. Pan-American Standard Brands. Devolución de impuestos de introducción que no fue causada	40.00	3765. Guardia y Cia. Ltda. Ord. 3039. Una planta eléctrica, suministrada al Ministerio de Salubridad.....	2.700.00
3753. Tesoro Nacional. Por el suministro de gasolina hecho por la Sección de Ingeniería de Caminos y Muebles, a los carros al servicio de la Sec. de Rentas Internas, Enero de 1943.....	24.91	3765. C. A. Mindreau y Cia. Ltda. Ord. 2630. Maderas.....	435.55
3753. Tesoro Nacional. Por el suministro de gasolina y aceite a los carros al servicio de la Adm. Gral. de Rentas Internas, Diciembre de 1942.....	5.09	3765. C. A. Mindreau y Cia. Ltda. Ord. 3221. Pies cuadrados de maderas	765.00
3753. Tesoro Nacional. Por el suministro de gasolina y aceite a los carros de la Sec. de Rentas Internas, Dic. de 1942	32.28	3767. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por mano de obra, acarreo y supervigilancia en la realización de líneas de distribución eléctrica y de teléfono a lo largo de la carretera trasatlántica, Pucall Nuevo y Monte Oscuro.....	1.552.02
3753. Tesoro Nacional. Por el suministro de gasolina y aceite por la Sec. de Caminos al carro del Dept. de Rentas Internas.....	5.12	3767. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicios telefónicos suministrados durante el mes de Abril de 1943.....	18.20
3753. Tesoro Nacional. Por el suministro de gasolina y aceite a los carros de la Administración Gral. de Rentas Internas durante el mes de Enero de 1943	2.04	3767. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicios de alumbrado eléctrico suministrado a la ciudad de Panamá durante el mes de Abril de 1943	5.040.21
3753. Tesoro Nacional. Por el suministro de gasolina y aceite a los carros al servicio de Hacienda y Tesoro, durante Feb. 1943	38.68	3767. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Ministerio de Salubridad y G. P.	352.49
3753. Tesoro Nacional. Por el suministro de gasolina y aceite a los carros del Almacén Gral. del Gobierno, Feb. 1943	105.11	3767. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicios telefónicos suministrados durante el mes de Abril de 1943 en Hacienda y Tesoro.....	406.65
3753. Tesoro Nacional. Por el suministro de gasolina y aceite a los carros al servicio de la Sec. de Rentas Internas, Octubre de 1942.....	25.10	3767. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicios de electricidad suministrados durante el mes de Abril de 1943 en Hacienda y T.....	213.56
3753. Tesoro Nacional. Por el suministro de gasolina y aceite a los carros al servicio del Ministerio de Hacienda durante el mes de Enero de 1943.....	3.28	3767. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicios de electricidad y gas suministrados durante el mes de Marzo de 1943	11.25
3753. Tesoro Nacional. Por trabajos de mecánica	34.65	3768. Glaister Baxter, Director S. Fomento. Por gastos de la Caja Menuda durante el mes de Abril de 1943	1.054.08
3753. Tesoro Nacional. Por trabajos de mecánica. (Taller Mecánico. David).....	5.00	Mayo 20	
3753. Tesoro Nacional. Por trabajos de mecánica. (Taller Mecánico. David).....	7.50	3769. Chiriqui Land Co. de Puerto Armuelles. Por luz eléctrica suministrada a las oficinas y residencia de empleados del Gobierno, durante 2 meses que terminaron el 15 de Feb. de 1943.....	27.10
3753. Tesoro Nacional. Por el suministro de gasolina y aceite a los carros al servicio de la Contraloría durante el mes de Febrero de 1943.....	6.00	3770. Manuel Madariaga. Por el suministro de 150 yardas cúbicas de cascajo del río Guayrá para la construcción de las calles de la ciudad de Las Tablas (1.5 la yarda)	277.50
3753. Tesoro Nacional. Por materiales suministrados por la Sec. de Caminos en David.....	15.02	3771. Melicio A. de Lima. Ord. Materiales; el N° de Ord. 2406	1.80
3754. José Penet. Por las viaciones de regreso a Panamá como Ex-Embajador de Panamá ante el Gobierno de Costa Rica	0.56	3772. Tesoro Nacional (Almacén del Go-	
3755. Ernesto Méndez. Por sus viaciones de ida y regreso a Montevideo, como Embaja-	200.00		

bierno). Ord. 2886, materiales	3.78	tro de 15 metros cúbicos de piedra de la	
3772. José Nelson E. (Vacunador Oficial). Por el suministro de 4 latas de kerosene para el uso de la refrigeradora, para la conservación de sueros y virus de vacunación durante el mes de Marzo y por la transportación de 7 cajas de suero de Vacunación del puerto de Guararé al de Tenosí en Marzo de 1943.	14.25	Cantera del Roble para el Gimnasio de Santiago 2.50 metro.	37.50
3773. José Nelson E. (Vacunador Oficial). Por el alquiler de caballo para los efectos de vacunación durante Marzo a razón de 1.06 por día.	16.50	3795. Tesoro Nacional. Por materiales suministrados para la Sección de Ing. de Caminos y Muelles de David a Fomento Agrícola.	60.00
3774. De Lima y Cia. Ltda. Ord. 2719. Trapeadores.	97.20	3795. Tesoro Nacional. Por materiales suministrados por la Sección de Ing. de Caminos y Muelles a Fomento Agrícola de Chiriquí.	3.17
3775. Cándido Iglesias R. Ord. 2511. Tinacos chicos y grandes.	132.00	3795. Tesoro Nacional. Por trabajos efectuados por la Sección de Caminos y Muelles durante la 2ª quincena de Marzo de 1943.	24.25
3776. C. G. de Haseth y Co., S. A. Ord. 2624; 2643; 2645; 2648.	16.60	3795. Tesoro Nacional. Por trabajos efectuados por la Sección de Ing. Caminos y Muelles en la Div. F. taller de mecánica en David por orden y cuenta del Fomento Agrícola.	10.00
3777. Cia. de Navegación y T. Elliot. Por valor de flete marítimo desde Panamá a Pedregal de carga embarcada por Almacén Gral del Gobierno, consignada a Servicio de Fomento Agrícola de David.	1.00	3795. Tesoro Nacional. Por el suministro de gasolina y aceite por la Secc. de Ing. Caminos y Muelles a los carros al servicio de Agricultura y Comercio.	50.40
3777. Cia. de Navegación y T. Elliot. Por valor de flete marítimo desde Panamá a Pedregal de carga embarcada por Sección de Agricultura consignada al director del Fomento Agrícola de David.	43.21	3795. Tesoro Nacional. Por trabajos efectuados por la Sección de Ing. Caminos y Muelles en la Div. en relación con las calles de la Granja Agrícola, 2ª quincena Marzo 43.	23.40
3778. Otilia P. de Moreno. Por devolución de Depósitos de cantina.	27.00	3795. Tesoro Nacional. Por trabajos efectuados por la Sección de Ing. Caminos y Muelles en relación con arreglo de aceras de la Granja Agrícola Marzo de 1943.	143.65
3779. José Gateno e hijos. Por impuesto Comercial pagado y no cobrado.	154.35	3795. Tesoro Nacional. Por el suministro de gasolina y aceite por la Secc. de Caminos a los carros al servicio del Dep. de Agricultura durante el mes de Feb. de 1943.	120.56
3780. Cia. Industrial y Comercial. Por vapor suministrado a la Planta Rectificadora de alcoholes durante ocho días del mes de Abril de 1943.	61.00	3795. Tesoro Nacional. Por valor de 263.50 mts. de piedra suministrada durante el mes de Marzo de 1943. Secc. Caminos a la cantera Las Mujeres.	628.50
3781. Agencias Pan-Americanas. Ord. 5120. Baterías como las de carro.	302.78	3795. Tesoro Nacional. Por el suministro de gasolina y aceite a los carros de Ing. San Juan. Feb. 43.	291.74
3782. Sergio Acosta. Por reparación de máquinas de escribir según Ord. 3054.	30.00	3795. Tesoro Nacional. Por el suministro de gasolina y aceite a los carros de la Adm. Gral. de transporte mes de Feb. 43.	941.48
3783. Mercuria. Por una subscripción anual de 2 ejemplares de este órgano publicitario para la Adm. de Rentas Internas, correspondientes al período de Mayo del año en curso a Abril de 1944.	4.00	3795. Carlos A. Clement. Por indemnización por el terreno en Pueblo Nuevo de Las Salinas No. 60.	1.200.00
3784. Garage Internacional. Por el suministro de gasolina al carro del Insp. Asesor de Construcciones de Colón, Abril de 1943.	5.70	3797. Min. Salubridad Alfredo Báez N. En concepto de viáticos durante 4 días y cuatro ayudantes.	100.00
3785. Justo Vázquez B. Para reembolsar a la Caja Menuda de la Inspección de Educación Primaria de Las Tablas, Abril de 1943.	21.70	3797. Min. de Salubridad, Manuel Sánchez. Viáticos por dos días de estadía en Colón, inspeccionar los trabajos de la Escuela Abel Bravo.	10.00
3786. Alberto Méndez P. Para reembolsar a la Caja Menuda de la Insp. Provincial de Educación de Bagaba, 22 de Noviembre al 2 de Abril de 1943.	17.55	3798. Intendente Gral. de la Policía Nal. Manuel Antonio Shavedra. Por la conducción de detenidos y sus custodias.	3.00
3787. Cia. Azucarera La Estrella, S. A. Por la diferencia de la pagada en las liquidaciones 42955 y 42956.	48.47	3798. Intendente Gral. de la Policía Nal. Antonio Chong. Por la conducción de detenidos y sus custodias.	3.75
3788. José Grajales. Por medio tiempo de trabajo desde el 1º de Enero hasta el 31 de Marzo de 1943 que estuvo hospitalizado.	77.00	3798. Intendente Gral. de la Policía Nal. Jeremías Díaz Q. Por la conducción de detenidos y sus custodias.	8.25
3789. Banco Nacional de Panamá. Valor giro de Hamilton Machine Co. N. Y., Ministerio de Educación, por una máquina de coser, según Ord. 11853.	165.00	3798. Intendente Gral. de la Policía Nal. Marco A. Vázquez. Por la conducción del agente y detenido.	6.00
3789. Banco Nacional de Panamá. Valor giro de Central Scientific Co. de Chicago Illinois, Ministerio de Educación por una caja de instrumentos científicos según Ord. 8068; 8068.	186.11	3798. Intendente Gral. de la Policía Nal. José Quintana. Para pagar el valor del pasaje de detenidos.	4.00
3790. Jaime Llavemeras. Ord. 4415. 60 dientes de hierro.	35.00	3798. Intendente Gral. de la Policía Nal. Eduardo Campos. Por la conducción de detenidos.	2.50
3791. Botica La Unión. C. M. Benedetti. Ord. 2363. 50 libras de formalina.	24.00	3798. Intendente Gral. de la Policía Nal. Roberto Rivera. Por la conducción de detenidos.	5.00
3792. Cia. de Navegación y T. Elliot. Por flete marítimo desde Panamá a Pedregal a carga embarcada por el Almacén General del Gobierno.	84.22	3798. Intendente Gral. de la Policía Nal. Tobias Testa. Por la conducción de detenidos.	10.00
3793. Retiro Matías Hernández. Ord. 2442. materiales.	6.00	3799. Tesoro Provincial de Colón. Por el valor de 50% del producto líquido de la renta del Mercado Feb. 43.	989.88
3794. Juan B. Thibault. Por suministro de libros a la Sección de la Corte Suprema de Justicia según Or. 3361; 3345.	68.40	3799. Tesoro Provincial de Colón. Por el valor de 50% del producto líquido de la renta del Mercado Marzo 43.	1.137.07
3795. Tesoro Nacional. Por el suministro		3800. Adolfo Fábrega. Por la reparación del carro oficial al serv. del Gobernador de Chiriquí según Ord. 3466.	66.75
		3801. Carlos A. Arroyo. Por viáticos durante medio mes del 15 al 20 de Abril de 1943 Ing. de Construcciones.	25.00

3802. Banco Nacional de Panamá. Compra de giro sobre N. Y. a favor de la Embajada de Panamá en Washington con el objeto de cubrir saldo que se le adeuda a la arquitecta Gertrude Sawyer por sus servicios profesionales.	213.38
3803. Agencias Pan-americanas. Ord.	10.283.80
886. Hidrantes	100.26
3804. C. González Revilla. Por servicios de energía eléctrica suministrada a la Sec. de Caminos de David, en el Retiro.	100.26
3804. C. González Revilla. Por servicios de energía eléctrica suministrada a la Sección de Caminos de David, en el Retiro	358.40
3805. Alvarado Hnos. Ord. 372. Materiales.	15.00
3806. Cia. de Elevadores Otis. Por la inspección de un elevador eléctrico de pasajeros, instalados en el Palacio de la Presidencia. Abril 1942.	235.55
3807. A La Villa de Caracas. Ord. 2446; 1414, por artículos varios	7.00
3808. Julia Larrabe (Aurelio Jiménez). Por honorarios como perito en la Caja de Caudales de la Agencia Paramount	18.00
3808. Julia Larrabe. (Alcides Rodríguez). Por alquiler de carro, 3 horas en misión oficial. (Judicial)	15.50
3808. Julia Larrabe. (Joaquín Rubén Sánchez). Por alquiler de carro en misión judicial	53.55
3809. Carlos E. Carrasquilla. R. Nal. Por alimentación a los detenidos de la Cárcel Modelo, 2da. quincena de Abril de 1942	42.35
3810. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Ord. 94, por 770 galones de aceite Diesel	25.00
3811. Ministerio de Salubridad. Julio Arango. Por gastos de viáticos en viaje de inspección a las obras de Chiriquí en compañía de un chofer y apuntadores	29.00
3811. Ministerio de Salubridad. Cecilio Estrada. Por gastos de viáticos de viaje de David a Panamá y regreso en compañía del chofer Arnaldo Páez, buscando llantas	95.00
3812. Brigido Zambrano. Por las reparaciones efectuadas a la Escuela Guararé Arriba, Los Santos	47.50
3812. Brigido Zambrano. Por las reparaciones efectuadas a la Escuela de la Loma, Los Santos	439.60
3813. Ricardo Román Romero. Por mercancías suministradas a la Sección de Ing. de Caminos, en los estudios de la Carretera Volcán-Bombita, según Ord. 384	1.034.95
3814. Icaza y Cia. Ltda. Ord. 391. Partes para equipo	56.00
3815. Braulio Aguilar C. Ord. 401; 335. Caudales Yale	42.00
Ord. 390. Libros de mecánica	
3816. Librería Ferguson y Ferguson. Mayo 20	
3817. Union Oil Co. of California. Ord. 378; 379; 380. Barriles de aceite	3.439.80
3817. Union Oil Co. of California. Ord. 414. Barriles de aceite	64.96
3817. Union Oil Co. of California. Ord. 383. Barriles de aceite	202.95
3818. Interamérica. Ord. 388. Lámpara fluorescente	43.00
3819. West India Oil. S. A. Ord. 409. Accesorios suministrados a la Sección de Caminos	17.25
3820. Dora de Arango (Lorenzo Barraza). Por el pasaje de Pedregal a Panamá de varios detenidos	70.25
3821. Cándido Iglesias. Ord. 1970. S embudos	46.00
3822. Banco Nacional de Panamá. Ord. 2885. Valor del giro de la Central Científica Co. de Chicago (balanzas, etc.)	295.84
3822. Banco Nacional de Panamá. Ord. 2336. Valor del giro de E. R. Squibb and Sons de Brooklyn, N. Y. tanques	171.55
3823. Paul Gambotti. Ord. 709. accesorios eléctricos	221.92
3824. Julián Avila (Imprenta Nacional).	

Ord. 3475. Resmas de papel para mimeógrafo y 3419	86.20
3824. Julián Avila (Imprenta Nacional). Ord. 1721 y 3401, sobres y resmas	2.977.60
3825. Julio Quijano. Por el suministro de 31,887 kilowatts hora de energía eléctrica en Concepción	1.745.55
3826. Cia. G. M. Furing, S. A. Ord. 420, rollo de sogas de manila	86.40
3826. Cia. G. M. Furing, S. A. Ord. 389, sogas de manila	193.50
3827. Lucas Samaniego. Ord. 3190. Inyectores para motores Fairbanks Morse y un probador de inyector	110.00
3828. C. A. Mindreau y Cia. Ltda. Ord. 2084. Pies lineales de madera	837.90
3829. Cia. de Productos de Arcilla. Ord. 2612. Un servicio	40.25
3830. Comisariato El Terraplén. Ord. 2745, por 3 docenas de trapeadores	47.25
3831. Temistocles R. Céspedes. Por gastos de viaje como jefe del Dept. técnico de Educación	35.00
3832. Cia. de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios. Ord. 2014; 3018. Cerraduras	18.75

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Agosto de 1943.	
As. 38: Escritura No. 1228 de 18 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor; José de la Cruz Herrera declara cancelada una segunda hipoteca; y Guillermo Herrera y Franco vende a la sociedad Mejores Inversiones Panamericanas, S. A., una finca y un establecimiento denominado "Imprenta La Academia"; y la sociedad compradora asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor de la Caja de Ahorros.	
As. 39: Escritura No. 1020 de 14 de Julio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a María Elena de León un lote de terreno de la sección "B" de Chilibre.	
As. 40: Escritura No. 1190 de 20 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Joaquín Lorden y Matilde Cornejo declaran la construcción de una casa en terreno de su propiedad en las Sabanas de esta ciudad.	
As. 41: Escritura No. 1191 de 20 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Matilde Cornejo confiere poder general a Joaquín Lorden.	
As. 42: Escritura No. 1185 de 19 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Angelina Jaén de Martínez cancela hipoteca constituida a su favor por Amy Rose de Black.	
As. 43: Escritura No. 1180 de 19 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Angelina Elvira Gamboa de Espino un lote de terreno en Nuevo Arraiján. Distrito de Panamá.	
As. 44: Escritura No. 1186 de 19 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Angelina Jaén de Martínez confiere poder general a Olga Martínez Jaén.	
As. 45: Patente Comercial de Segunda clase No. 2868 de 5 de Agosto de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eleonora McCarthy Church, domiciliada en la ciudad de Colón.	
As. 46: Escritura No. 1169 de 17 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza la Escritura Pública otorgada en la ciudad de Nueva York, en que la Pan American Grace Airways Inc. confiere poder general a Thomas J. Kirkland.	
As. 47: Escritura No. 1195 de 21 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Josefina y Lilia Alba venden a Carmen Torres Sánchez una finca urbana en Santiago, Provincia de Veraguas.	
As. 48: Patente Comercial de Segunda clase No. 2897 de 19 de Agosto de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Manuel Lasso C., domiciliado en Pueblo Nuevo, Panamá.	

As. 49: Patente Comercial de Segunda clase N° 2889 de 19 de Agosto de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Manuel Lasso C., domiciliado en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 50: Escritura No. 1193 de 20 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de González, Rivera y Tazón Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 51: Escritura No. 1229 de 19 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Leffevre, S. A., vende un lote de terreno a Ricardo Díaz Escala.

As. 52: Escritura No. 1230 de 19 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Leffevre, S. A., vende un lote de terreno a José La Peña.

As. 53: Escritura No. 210 de 17 de Agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional habilita un título gratuito, en título de plena propiedad, a favor de Isidoro Batista y otros.

As. 54: Escritura No. 311 de 17 de Agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Isidoro Batista vende a Edoardo Morgan parte de una finca de la Provincia de Chiriquí.

As. 55: Escritura No. 13 de 12 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Benigno Thüs vende a Colombia Elena Samudio un solar en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 56: Escritura No. 1194 de 20 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Julio José Araúz vende a Guillermo Marcos Hennessy una finca situada en esta ciudad.

As. 57: Escritura No. 1235 de 19 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia con firmas autógrafas del Acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Maderas Tropicales, S. A.

As. 58: Escritura No. 643 de 21 de Agosto de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá y María Recorro Arosemena viuda de Carrillo celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca ubicada en esta ciudad.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHIVERTS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Agosto de 1943.

As. 59: Escritura No. 1224 de 17 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Internacional de Seguros, S. A., declara canceladas una hipoteca y anticréticas constituidas por Endara Paulina, S. A.

As. 60: Escritura No. 11 de 23 de Mayo de 1943, del Consejo Municipal del Distrito de Boquete, Chiriquí, por la cual Ewell Hutton vende a Francisco Castillo parte de una finca de la Provincia de Chiriquí.

As. 61: Escritura No. 1138 de 21 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual los esposos Rafael Encero Olivo y Rosa Lañas de Encero celebran empadronamientos matrimoniales.

As. 62: Escritura No. 343 de 20 de Abril de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José González un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 63: Escritura No. 1236 de 21 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Mary Franceschi y la Compañía Internacional de Seguros, S. A., celebran un contrato de mutuo con hipoteca y anticréticas.

As. 64: Copia de la Escritura No. 143 de 30 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Elina Ulloa Rivera.

As. 65: Copia del auto dictado el 22 de Agosto de 1943, por el Juez Primero del circuito de Herrera, por el cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asunto anterior, en el sentido de aprobar la partición judicial de los bienes de dicha sucesión.

As. 66: Copia del auto dictado el 7 de Junio de 1943, por el Juez Primero del circuito de Herrera, por el cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asunto No. 64 del Tomo No. 31.

As. 67: Oficio No. 423 de 21 de Julio de 1943, del Juez Municipal del Distrito de David, Chiriquí, por el cual se ordena levantar el embargo decretado sobre la finca

N° 3211 de la Sección de Chiriquí de propiedad de Jacobo Sinton.

As. 68: Escritura No. 305 de 14 de Agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Compañía de Navegación Nacional, en liquidación, vende a Humberto Alvarez la finca No. 1285 de la Provincia de Chiriquí.

As. 69: Escritura No. 279 de 23 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se prorroga por cinco años más el término de duración de la sociedad C. y F. Wilson.

As. 70: Escritura No. 1250 de 21 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Elisa María Espinosa viuda de Heurtematte vende dos fincas de su propiedad a Manuel Yanci.

As. 71: Escritura No. 628 de 13 de Agosto de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación cancela hipoteca constituida a su favor sobre una finca ubicada en San Francisco de la Caleta.

As. 72: Escritura No. 1166 de 17 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual la Compañía Panameña de Licores, S. A., vende un lote de terreno situado en esta ciudad a Eduardo Icaza Arosemena.

As. 73: Escritura No. 1170 de 17 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Eduardo Icaza A. declara que la finca N° 7153 que adquirió de la Compañía Panameña de Licores, S. A., por Escritura No. 1166 de 17 de Agosto de 1943 de la Notaría Tercera, la compró para Paul Hammick Brackney.

As. 74: Escritura No. 1184 de 19 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Anders Folke Berg vende a Paul Hammick Brackney una finca en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 75: Escritura No. 1224 de 19 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Teresa López de Vallarino vende una finca a Paul Hammick Brackney.

As. 76: Patente Comercial de Segunda clase No. 2514 de 4 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María Encarnación de Hong, domiciliada en esta ciudad.

As. 77: Escritura No. 11 de 24 de Julio de 1943, del Consejo Municipal del Distrito de Bejuco, Provincia de Panamá, por la cual Margarita Aguilar vende dos fincas de su propiedad ubicadas en el Distrito de Bejuco, a Nicanor Subia.

As. 78: Escritura No. 1300 de 23 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual David Chadihan Kellman vende a Cornelius Alexander Russell y Mildred Russell una finca de la Sección de Panamá.

As. 79: Escritura No. 100 de 23 de Enero de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Celestina Coto viuda de Ortega un lote de terreno de Altos de Juan Díaz.

As. 80: Escritura No. 631 de 23 de Agosto de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Julio Quijano divide una finca de su propiedad ubicada en las Sabanas de esta ciudad, en cinco parcelas.

As. 81: Escritura No. 1237 de 19 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Carmen Espinosa de Arias vende una finca de su propiedad, situada en la Provincia de Chiriquí, a Carlos Arturo Miró.

As. 82: Escritura No. 1240 de 20 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente hipoteca y anticréticas constituidas a su favor por la Compañía de Tomás Arias, S. A.

As. 83: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior), N° 1592 de 10 de Agosto de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la catca moto-velero "Livia" de propiedad de Israel Birnagbor, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 84: Escritura No. 1243 de 20 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual el Partidor de los bienes de la sucesión de Elina Benita de Espinosa adjudica una finca en Chiriquí a Isabel Espinosa de Vallarino.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHIVERTS V.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 2 de Agosto al 7 de Agosto de 1943.

Provincia de Herrera.—

Franklin Arjona Ocaña vende a Plinio Varela su Finca

Nº 264, inscrita al folio 112 del Tomo 114, ubicada en el que fué Distrito de Pesé, por la suma de B. 1,300.00.

Provincia de Coclé.

Isaac Cecil Fidanque vende a Inés Brandon de Fidanque sus fincas Nos. 2,647, inscrita al folio 18 del Tomo 322 y la Finca Nº 2,699, inscrita al folio 242 del Tomo 322, ambas ubicadas en jurisdicción del Distrito de Antón, por la suma de B. 3,000.00 la primera y por B. 150.— la segunda.

Provincia de Veraguas.

Idaura Fábrega de Benítez de su Finca Nº 2,802, inscrita al folio 10 del Tomo 324, ubicada en la Ciudad de Santiago, vende a la Nación, una faja de terreno de dicha finca, el cual se halla ocupado con la apertura de desagües antimaláricos y el sistema de alcantarillado de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, el cual consta de una superficie de 7 hectáreas con 5,000 metros cuadrados, por la suma de B. 2,500.00 y ha sido inscrito por separado al folio 22 del Tomo 463, formando la Finca Nº 2,190. —El resto libre de la Finca Nº 2,802 queda con una superficie de 28 hectáreas con 7,594 metros cuadrados, con sus mismos linderos generales y valor inscrito.

Provincia de Los Santos.

José María Espino Tejada es dueño de la Finca Nº 2,679 inscrita al folio 341 del Tomo 267, ubicada en Las Tablas. M. Tejada, Juez del Circuito de Los Santos, por auto de fecha 21 de Noviembre de 1936, declaró abierto el juicio de sucesión intestada de José María Espino Tejada desde el día 13 de Julio de 1936, fecha en que tuvo lugar su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros entre otros Lucinda Espino de Espino. El mismo Tribunal, por auto de fecha 15 de Abril de 1937, aprobó la partición y liquidación de la citada sucesión, en la cual le correspondió esta finca 2,679 a Lucinda Espino de Espino la cual fué avaluada en la suma de B. 250.00.

Provincia de Veraguas.

Horacio Benítez Esquivel vende a Horacio Benítez su Finca Nº 399, inscrita al folio 458 del Tomo 96, ubicada en la ciudad de Santiago, por la suma de B. 300.00.

Provincia de Los Santos.

Belisario Porras es dueño de la Finca Nº 212, inscrita al folio 61 del Tomo 39, ubicada en la ciudad de Las Tablas. J. A. Prevett, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por auto de 24 de Septiembre de 1942, declaró abierto el juicio de sucesión testamentaria del Dr. Belisario Porras desde el día 28 de Agosto de 1942, fecha en que tuvo lugar su defunción. Que es su heredera de acuerdo con el testamento su viudez superstita Doña Alicia Castro de Porras. —El mismo Tribunal por auto de fecha 6 de Mayo de 1943, declaró que la heredera mencionada se halla en posesión legítima de los bienes hereditarios que quedaron en su poder a la muerte del causante y adjudicó la citada finca 212 a Alicia Castro de Porras, la cual fué avaluada en la suma de B. 500.00.

Provincia de Coclé.

El Gobierno Nacional de su Finca Nº 1,863, inscrita al folio 382 del Tomo 236, ubicada en Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, vende a Dorotea Solís dos lotes de terreno marcados en el plano oficial de la parcelación de dicha finca con los números 6 y 8 de la Manzana 13 de la Sección "A", constante cada uno de una superficie de 600 metros cuadrados, y vendidos por la suma de B. 540 cada uno de dichos lotes, los cuales han sido inscritos así: El Lote Nº 6 como Finca Nº 4,477, inscrita al folio 202 del Tomo 329 y el Lote Nº 8 como Finca Nº 4,478, inscrita al folio 206 del Tomo 329. —El resto libre de la Finca Nº 1,863, queda con una superficie de 1,261 hectáreas con 232 metros cuadrados y 21 decímetros cuadrados.

Apollinar Quirós Morán es dueño de las siguientes fincas, ubicadas en el Distrito de Penonomé, a saber: Finca Nº 370, inscrita al folio 456 del Tomo 52; la Finca Nº 1,490, inscrita al folio 215 del Tomo 147 y la Nº 798, inscrita al folio 122 del Tomo 117. —Arturo Pérez A., Juez del Circuito de Coclé, con sede en Penonomé, declaró abierto el juicio de sucesión de Apollinar Quirós Morán desde el día 22 de Octubre de 1941, fecha en que tuvo lugar su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros en espesa Efigenia Silva viuda de Quirós y sus hijos legítimos por el subsiguiente matrimonio de sus padres Eusebio Matilla, Américo, Aurora, Clemente, Francisco

y Efraín Quirós Silva. —El mismo Tribunal, por auto de fecha 6 de Julio de 1943, declaró que los herederos mencionados se hallan en posesión legítima de los bienes hereditarios que quedaron en su poder a la muerte del causante, y les adjudicó las Fincas 273 valorada en la suma de B. 600.00, la Finca Nº 1,073 valorada en la suma de B. 300.00 y la Finca Nº 793 valorada en la suma de B. 300.00 a los siete herederos mencionados en la proporción de una séptima parte para cada uno de ellos.

Provincia de Veraguas.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Matías Navarro, Ursula Vega viuda de Navarro, Balbina Solís y otros más, un globo de terreno de los indicados, denominado "Ojo de Agua", ubicado en el Distrito de Santiago, el cual consta de una superficie de 42 hectáreas con 1,850 metros cuadrados, y ha sido inscrito por separado al folio 26 del Tomo 463, formando la Finca Nº 3,191.

Provincia de Coclé.

El Gobierno Nacional adjudica a título en compra a Aníbal Rivera Beluche un globo de terreno de los nacionales, denominado "Juan Díaz", ubicado en jurisdicción del Distrito de Antón, el cual consta de una superficie de 42 hectáreas con 8,736 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 258.00, el cual ha sido inscrito al folio 286 del Tomo 329, formando la Finca Nº 4,476.

Provincia de Los Santos.

Alicia Castro de Porras vende a Leticia Porras de Conte folio 64 del Tomo 39, ubicada en Las Tablas, vende a Leticia Porras de Conte, un globo de terreno de dicha finca, compuesto por el "Potrero del Guacimo", "Llano del Guacimo", y una Sección del "Potrero del Padre", el cual consta en conjunto de una superficie de 44 hectáreas con 7,457 metros cuadrados, por la suma de B. 300.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 484 del Tomo 385, formando la Finca Nº 3,576. —El resto libre de la finca Nº 212, queda con una superficie de 39 hectáreas con 8,031 metros cuadrados y con un valor de B. 800.00.

Alicia Castro Porras vende a Leticia Porras de Conte su Finca Nº 322, inscrita al folio 222 del Tomo 65, ubicada en la ciudad de Las Tablas, por la suma de B. 200.00.

Leticia Porras de Conte es dueña de las Fincas Números 2,576, inscrita al folio 484 del Tomo 385, que consta de una superficie de 44 hectáreas con 7,457 metros cuadrados; también es dueña de la Finca Nº 322, inscrita al folio 222 del Tomo 65, de una superficie de 2 hectáreas con 26 metros cuadrados, ambas ubicadas en el Distrito de Las Tablas; quien declara que por estar estas dos fincas contiguas, una a otra, es su voluntad reunir las, como en efecto las reúne, las cuales vienen a formar la nueva Finca Nº 2,576, inscrita al folio 486 del Tomo 385, con un valor registrado de B. 1,000.00 y con una superficie de 46 hectáreas con 7,482 metros cuadrados.

Provincia de Coclé.

El Gobierno Nacional de su Finca Nº 1,863, inscrita al folio 382 del Tomo 236, ubicada en Río Hato, Corregimiento del Distrito de Antón, vende a Fernando Lombardo dos lotes de terreno, marcados en el plano oficial de la Parcelación de Río Hato, con los números 2 y 4 de la Manzana 71, constante cada uno de una superficie de 600 metros cuadrados, los cuales han sido inscritos y vendidos así: El lote Nº 2 por la suma de B. 544 y ha sido inscrito al folio 390 del Tomo 329, formando la Finca número 4,479 y el Lote Nº 4, por la suma de B. 548 y ha sido inscrito al folio 304 del Tomo 329, formando la Finca Nº 4,480. —El resto libre de la finca Nº 1,863, queda con una superficie de 1,260 hectáreas con 9,102 metros cuadrados, con 21 decímetros cuadrados.

Provincia de Los Santos.

Elida Afá de Peck vende a Orlando García, su finca Nº 982, inscrita al folio 220 del Tomo 172, ubicada en el que fué Distrito de Pedasi, por la suma de B. 2,000.00.

Provincia de Coclé.

El Gobierno Nacional adjudica a título en compra a Manuel Asunción Campos un globo de terreno de los nacionales, denominado "San Agustín" cercado con alambrado de paja, y cultivado en su totalidad, ubicado en el Corregimiento de "El Roble", compración del Distrito de Aracua, el cual consta de una superficie de 36 hectáreas con 625 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 74.00 y ha sido inscrito por separado al folio 203 del Tomo 329, formando la Finca Nº 4,481.

Provincia de Herrera.

Concepción Mitre vende a César Augusto Solís su Finca N° 1363 inscrita al folio 390 del Tomo 276, ubicada en la ciudad de Chitré, por la suma de B. 900.00.

Provincia de Coclé.

El Municipio del Distrito de Penonomé, de su Finca N° 201, inscrita al folio 104 del Tomo 251, que forma el área de la ciudad de Penonomé, vende a José Gilberto Guardia, un lote de terreno ubicado en la Calle Amador Guerrero de dicha población, el cual consta de una superficie de 54 metros cuadrados con 29 centímetros cuadrados, por la suma de B. 150 y dicho comprador declara que sobre el mencionado lote, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 450.00 una casa de un solo piso, de paredes de quincha, puertas y ventanas de madera y techo de tejas del país, la cual ocupa toda la extensión del terreno. Tanto el terreno como la casa han sido ingrito por separado al folio 312 del Tomo 399, formando la Finca N° 4482. El resto libre de la Finca 2911, queda con una superficie de 92 hectáreas, con 7.588 metros cuadrados, 39 decímetros y 89 centímetros cuadrados.

Provincia de Veraguas.

El Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Manuel Bustos Guillén, un globo de terreno de los nacionales, denominado "El Arrimadero", ubicado en el Distrito de Santiago, el cual consta de una superficie de 4 hectáreas con 8.814 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 15.00 y fue inscrito al folio 90 del Tomo 403, formando la Finca N° 3192.

Provincia de Coclé.

El Municipio de San Carlos de su Finca N° 6138, inscrita al folio 432 del Tomo 134 que forma el área de la población de San Carlos, antes Distrito de Panama, vende a Julián Felipe Aguilera un lote de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 2.583 metros cuadrados con 49 centímetros cuadrados, por la suma de B. 67.68, el cual ha sido inscrito por separado al folio 31 del Tomo 399, formando la Finca N° 4483. Se hace constar que esta inscripción se ha hecho provisionalmente, la cual surtirá efectos durante el plazo de seis meses. El resto libre de la Finca 6138 de propiedad municipal, queda con una superficie de 37 hectáreas con 2.759 metros cuadrados, 99 decímetros y 51 centímetros cuadrados.

Provincia de Chiriquí.

Rosa Muñoz es dueña de la Finca N° 3.762, inscrita al folio 2 del Tomo 283, ubicada en la Concepción. Lucio Miranda M., Juez Municipal del Distrito de Barú, por auto de fecha 3 de Julio de 1933 declaró abierto el juicio de sucesión intestada de Rosa Muñoz desde el día 12 de Diciembre de 1932 fecha en que tuvo lugar su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hermanos Gerardo y Gerónimo Muñoz. El mismo Tribunal por auto de 15 de Enero de 1935 declaró que los herederos mencionados se hallan en posesión legítima de los bienes hereditarios que quedaron en su poder a la muerte de la causante y les adjudicó la Finca 3.762 a los citados Gerardo y Gerónimo Muñoz la cual fue avaluada en la suma de B. 75.00.

Provincia de Chiriquí.

Gerardo y Gerónimo Muñoz declaran que la casa que existía en su Finca N° 3.672, folio 2 del Tomo 283 fue demolida.

Gerardo y Gerónimo Muñoz venden a Warren Emerson Tharp su Finca N° 3.672, inscrita al folio 2 del Tomo 283, ubicada en La Concepción, por la suma de B. 100.00.

Provincia de Veraguas.

El Municipio del Distrito de Santiago, de su Finca N° 1530, inscrita al folio 434 del Tomo 223, que forma el área de dicha población, vende a Juan Bautista López un lote de terreno, situado entre las Calles 9ª y 9ª de la ciudad de Santiago, el cual consta de una superficie de 674 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados, por la suma de B. 18.12 y el cual ha sido inscrito por separado al folio 492 del Tomo 322, formando la Finca N° 3.182. El resto libre de la Finca 1530 queda con una superficie de 67 hectáreas con 2.487 metros cuadrados, 29 decímetros y 62 centímetros cuadrados.

MANUEL A. CASTILLO JR.
Jefe de la Sección.

AVISOS Y EDICTOS

GUSTAVO VILLALAZ,

Notario Público del Circuito de Colón, poseedor de la cédula de identidad personal número 11-2499.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 445 de esta fecha y Notaria, los señores Mariano Vilalta Cortada, Jorge Leonidas González y Juan Francisco Cortés, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de esta plaza de nombre VILALTA, GONZALEZ Y CIA. LIMITADA;

Que el socio Mariano Vilalta y Cortada ha asumido el activo y pasivo de los negocios de la sociedad; y

Que los mismos socios han sido sus liquidadores. Dado en la ciudad de Colón, a los dos días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Notario Público de Colón.

GUSTAVO VILLALAZ

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Alejandro Ami Cervera, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Per todo lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión testamentaria de Alejandro Ami Cervera desde el 6 de Noviembre de 1942, fecha de su defunción;

2º Que son sus herederos universales de acuerdo con el testamento Luisa Abrahams de Ami: Casilda Ami; Camilo Feuillet, María Feuillet de Campbell; Guillermina Ami de Rodríguez; Clotilde Ami de Picard y Mario César Cervera;

3º Que es su Albacea testamentario el señor Camilo Feuillet ya que se ha comprobado el fallecimiento del otro Albacea, señor Augusto A. Cervera;

4º Comparezcan a estar a derecho en la testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella. Se tiene al doctor Dámaso A. Cervera, como apoderado especial del Albacea Camilo Feuillet, en los términos del poder correspondiente.

Cópiense y notifíquese, (fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Julio A. Lanuza.—Sra.

Por tanto y de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy treinta (30) de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, por un término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se dejan a disposición de los interesados para su publicación conforme lo ordena la ley.

El Juez.

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eduardo Francisco Stagg Obarrío, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinte y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres

"En traslado esa solicitud al señor Fiscal Primero de este Circuito, dicho funcionario en su vista N° 67 de 24 de este mes se muestra conforme con que se hagan las declaraciones solicitadas, ya que se han llenado las formalidades requeridas por el artículo 1621 del C. Judicial, y como es esa también la opinión de este tribunal, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierta la sucesión intestada de don Eduardo Francisco

Stagg Obarrio desde el día tres de julio del presente año, fecha de su defunción;

"Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros la señora Evelina Jiménez viuda de Stagg en su condición de cónyuge superviviente y sus hijos menores Mariana Evelina, Eduardo, Enrique, Juan Antonio José, Elena Isabel Stagg Jiménez, y

"Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el."

"Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

"Téngase como apoderado de la solicitud a los abogados "Miró y Miró", de esta plaza.

"Notifíquese y cópiase.—(Ido.) Octavio Villalaz — (Ido.) Gmo. López G.—Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del despacho para que dentro de treinta días contados a partir de su última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Primero del Circuito.

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario.

Enal Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Climaco Avelino Pacheco, de veinte años de edad, panameño, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Falsedad en documento privado". La parte resolutoria de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Climaco Avelino Pacheco, de veinte años de edad, panameño, soltero, jornalero, cuya residencia actual se desconoce, al cumplimiento de la pena de diez meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Como el reo Climaco Avelino Pacheco ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de Derecho: Artículos 2054, 2055, 2153, 2156, 2216, 2221 y 2349 del Código Judicial; 17, 37, 43, 57 y 237 del Código Penal; y Decreto Ejecutivo No. 467 de 25 de Julio de 1942.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(Ido.) O. Tejera Q.—(Ido.) José J. Ramírez, Srta."

Se advierte al reo Climaco Avelino Pacheco que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez.

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario.

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito.

Por medio del presente edicto EMPLAZA a Lisandro Mitchell, de generales desconocidas, a fin de que sea notificado de la sentencia condenatoria que en su contra se ha dictado y cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

"Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENA a Lisandro Mitchell, de generales desconocidas, como reo del delito de lesiones personales cometidas en perjuicio de Wilfred White a sufrir la pena principal de Tres Años de Reclusión en el lugar en donde indique el Poder Ejecutivo más al pago de las costas comunes de este juicio y las causadas por su rebeldía.

"Notifíquese este fallo de acuerdo con lo establecido en el Art. 2345 del Código Judicial en relación con el Artículo 2349 del mismo.

"Si este fallo no fuere apelado, consúltese al tenor del Art. 2350 del Código Judicial.

"Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(Ido.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (Ido.) J. Bernard".

Por consiguiente se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un periodo de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez.

G. PATTERSON JR.

El Secretario.

J. Bernard.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito.

Por medio del presente edicto EMPLAZA a Marcos Martínez, panameño, soltero, de diez y siete años de edad, mecánico, residente en la calle 17 Este y Central No. 2, a fin de que sea notificado de la sentencia absolutoria que en su favor se ha dictado y cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Marcos Martínez, panameño, de diez y siete años de edad, mecánico, residente en la Calle 17 Este, Central, No. 2, soltero, de los cargos que se le formularon en el auto de enjuiciamiento.

Si este fallo no fuere apelado dentro del término que fija el Art. 2345 del Código Judicial, consúltese al tenor del Art. 2350 del mismo Código.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(Ido.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (Ido.) J. Bernard".

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un periodo de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez.

G. PATTERSON JR.

El Secretario.

J. Bernard.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.

por el presente emplaza a Víctor Manuel Vázquez Becancourt, para que dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, contando desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal para que sea notificado de la sentencia proferida en su contra por el delito de hurto.

Exhúese a todas las autoridades tanto del orden administrativo como judicial para que ordenen su captura y a los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial.

La sentencia proferida contra el reo Víctor Manuel Vázquez Betancourt, es del tenor siguiente:
"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Septiembre dos de mil novecientos cuarentitres.

"VISTOS: Víctor Manuel Vázquez Betancourt, procesado por el delito de hurto, se evadió del Centro de Matías Hernández a donde se le había enviado para que fuera sometido a observación, por lo que hubo que emplazarlo por edicto de acuerdo con las disposiciones legales, pero como no se presentó dentro del plazo señalado, se le declaró rebelde y el juicio se siguió con la intervención del defensor que el había nombrado, Lic. Elías Ramos Márquez y del señor Personero Primero Municipal.

Encontrándose, pues, ausente se celebró ayer la audiencia respectiva y por consiguiente se procede a dictar la sentencia respectiva. Consta en autos en una forma que no deja la menor duda, que el enjuiciado Vázquez Betancourt penetró a la residencia de la señora Francisca M. Sánchez en las horas de la tarde del día 28 de Diciembre de 1941 y le hurtó la suma de treinta y un billos que dicha señora guardaba en dos carteras, pero con tan mala suerte para él, que al darse cuenta el marido de la damnificada del delito que acababa de cometerse en perjuicio de su compañera, persiguió al ladrón y logró capturarlo a unas cuantas cuadras de distancia del lugar en donde ellos viven, recuperando en su totalidad el dinero hurtado, pues Vázquez Betancourt cuando se vio perseguido dejó caer las carteras para que no fueran encontradas en su poder.

"Los hechos que se dejan ligeramente expuestos, están debidamente comprobados en el expediente y por lo tanto como aparece también acreditada la preexistencia y propiedad del dinero hurtado, se ha reunido en el presente caso la prueba que para condenar exige el artículo 2153 del Código Judicial. El procesado se ha situado con la comisión del delito a la pena máxima que señala el artículo 350 del Código Penal, que es la disposición infringida, pues basta solo pasar la vista por su récord policial para darse cuenta de la clase de elemento que es, a quien no debe tratarse con ninguna benignidad.

"Por las razones que se dejan expuestas, el que suscribe Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAN a Víctor Manuel Vázquez Betancourt, panameño, de 35 años de edad, soltero, casadero, con cédula de identificación personal N° 47-22721, a sufrir la pena de Dos Años de Reclusión en el establecimiento de castigo, que señala el Poder Ejecutivo, más al pago de los gastos procesales y a los causados con su rebeldía. El reo tiene derecho a que se le desconten como pena cumplida el tiempo que estuvo detenido, que data del 29 de Diciembre de 1941 al 25 de Marzo de 1942 en que se fugó del Centro de Matías Hernández y del 28 de Noviembre de 1942 en que fue capturado hasta el 11 de Diciembre siguiente en que se fugó nuevamente.

"Sirven de fundamento a este fallo las siguientes disposiciones: Artículos 17, 18, 38, 43 y 350 del Código Penal y 2152, 2153, 2219, 2331, 2337, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.

"Cópiese, notifíquese y consérvese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes A."

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal por el término legal, hoy tres de Septiembre de mil novecientos cuarentitres a las diez de la mañana, copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para que sea publicada en ese órgano del Estado, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al procesado Nicolás Gómez (a) Chiricano, varón, mayor de edad, panameño, natural del distrito de David, Provincia de Chiriquí, soltero, charista, y sin cédula de identificación personal, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto.

a notificarse de la siguiente providencia dictada por este Juzgado en el juicio criminal que se le sigue por los delitos de tentativa de violación carnal, violación de domicilio y hurto de dinero:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y tres.

En vista del resultado infructuoso en cuanto a las gestiones llevadas a cabo por las autoridades correspondientes para localizar al procesado Nicolás Gómez (a) Chiricano, según constancias de autos, se dispone: Decretar: formal emplazamiento de dicho procesado, de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial, debiendo concurrir a este tribunal a fin de que ingrese nuevamente a la Cárcel Pública de esta cabecera, de donde se dio a la fuga el día veintitres (23) de Enero del año actual, y seguidamente estar a derecho en la audiencia final para la vista oral de la causa y la que se fija ahora para el día treinta (30) del mes de Septiembre próximo a las diez (10) de la mañana, fijándose esta nueva fecha por haber pasado la señalada en el auto de enjuiciamiento respectivo del cual se notificó legalmente al susodicho procesado (a) Chiricano.

Fíjese, pues, y publíquese el correspondiente edicto emplazatorio, con inserción de esta providencia y de la parte pertinente del auto de enjuiciamiento, siguiendo las reglas establecidas en estos casos y con advertencia de lo preceptuado en el artículo 2344 del antes citado código.

Notifíquese.—(fdo.) Valdéz. — El Secretario, (fdo.) J. Guillén".

(Tercera publicación)

PARTI PERTINENTE DEL AUTO DE ENJUICIAMIENTO

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, Septente ad-hoc, de acuerdo con el señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Nicolás Gómez (a) Chiricano, varón, mayor de edad, panameño, natural del distrito de David en la Provincia de Chiriquí y detenido en la cárcel pública de esta cabecera, soltero, charista y sin cédula de identificación personal, como responsable de los siguientes delitos: Tentativa de violación carnal, que define y castiga el Capítulo I, Título XI, Violación de domicilio, que también define y castiga el Capítulo IV, Título V, y Hurto de dinero, que igualmente define y castiga el Capítulo I, Título XIII, comprendidos todos en el Libro Segundo del Código Penal.

Para la vista oral de la causa se señala las diez (10) de la mañana del día ocho (8) de Febrero del año próximo venturo, disponiendo las partes del término de cinco (5) días, para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes.

Y por cuanto que, como se deja indicado, el procesado se encuentra detenido, hágase traer a este despacho para que sea notificado de este auto y provea los medios de su defensa.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) J. Guillén.—El Secretario ad-interim, (fdo.) M. M. Merced.

Por medio de este edicto se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores de los delitos que se persiguen, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2068; y se requiere, a su vez, a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis (26) de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por el término legal; copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo establece el Código de Procedimiento.

El Juez, (fdo.) Ignacio de L. Valdéz.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén.

Es copia auténtica de su original.

Santiago, Agosto 26 de 1943.

El Secretario,

J. Guillén.

(Tercera publicación)